

Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

MEDELLÍN, primero (1) de marzo de dos mil trece (2013)

PROCESO	LABORAL
DEMANDANTE	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00243 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO AL PRONUNCIAMIENTO

Previo a realizar el pronunciamiento sobre la aceptación de cesión de derechos litigiosos, se requiere a la sociedad AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED, para que informe a este Despacho si el interés que le asiste con la cesión de derechos litigiosos, es que la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., lo sustituya totalmente en proceso de la referencia, o si por el contrario su interés es que la Sociedad Cesionaria, actúe como litisconsorte necesario.

Obedece tal orden al hecho de que AUTOMARKED DE COLOMBIA LIMITED, se encuentra en proceso liquidatorio, lo que impone determinar que persona debe ocupar la posición de parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO